



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: NELSON GARCIA DUARTE
Accionado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR
Radicación: 20001 31 03 005 2022 00170 00
PROVIDENCIA: ADMISION DE TUTELA**

Se admite la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por NELSON GARCIA DUARTE en contra del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR., tendiente a que se le tutele su derecho fundamental al debido proceso, y a la igualdad, los cuales considera le están siendo vulnerado por las entidades tutelada.

Así, mismo por considerar el despacho de los hechos de la tutela, que le asiste interés directo en lo que deba resolverse en esta acción, se ordena la vinculación del señor EVELIO GARCIA DUARTE y a la TITULARIZADORA COLOMBIANA al extremo pasivo. En consecuencia, se ordena:

Notifíquesele a las partes y al vinculado el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

Además, Se ordena al juzgado accionado, dentro del término de traslado suministrar el link de acceso al expediente digital de radicación No 200014003005 2021 00293 00, donde funge como deudor el señor EVELIO GARCIA DUARTE, identificado con C.C. 5.035.101, para que obre como prueba dentro del presente asunto. Así mismo notifique de esta acción constitucional al señor EVELIO GARCIA DUARTE, por ser el despacho concededor de la información personal del deudor, relacionada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d458d8557371943313ecf43cdfda8355b32958ba8c6cfebb6fbf25d6e843d2**

Documento generado en 24/08/2022 12:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>